

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 — seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 — seis — — — — — 12'50  
 Número suelto,..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1340

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

**CIRCULAR**

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, el sábado próximo 9 del actual, de tres a cinco de la tarde, verificarán los Alumnos de la Academia de Artillería en el Campo de Escuelas prácticas de la plaza, ejercicios de tiro al blanco con carabina, y desde el día once del corriente hasta el 25 del mismo inclusive, excepto los festivos, efectuará el Regimiento de Sitio en el Campo destinado al efecto ejercicios de tiro con cañón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 7 de Octubre de 1915.

*El Gobernador,*

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

1308

**Diputación Provincial**

La Comisión provincial, en virtud de la autorización concedida por la Corporación en el día de ayer y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún licitador a la su-

basta de garbanzos anunciada para el día 30 de Septiembre último a las once de su mañana, con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1916, y en consideración a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en sesión del día de hoy, ha acordado anunciar una segunda subasta, bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, señalando el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segovia, 5 de Octubre de 1915.

—El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1347

**Diputación Provincial**

—0—

Esta Corporación, en sesión del día de ayer, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones económicas y especiales que han de servir para la celebración de las subastas de los suministros de alubias, carne de vaca, harina de trigo, lienzo y telas, material de calzado, patatas y tocino, con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1916, y el del papel para la Imprenta provincial; que queden expuestos dichos pliegos en la Secretaría por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín Oficial* de la provincia el presente anuncio, y que

se exponga un anuncio igual al inserto en dicho periódico oficial durante el indicado plazo, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 6 de Octubre de 1915.

—El Presidente, Lope de la Calle Martín.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1344

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1915.—Mes de Octubre de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial....	6.566'13
2.º Servicios generales....	1.329'16
3.º Obras obligatorias....	8.625
4.º Cargas.....	2.927'25
5.º Instrucción pública....	5.736'35
6.º Beneficencia.....	18.763'89
7.º Corrección pública....	1.636'89
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	4.708'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	1.763'33
13 Devoluciones.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>52.889'35</b>

Segovia, 1.º de Octubre de 1915.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Diputación provincial en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Octubre de 1915.—El Presidente, Lope de la Calle Martín.

1342

**Comisión Provincial**

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 5, 6, 15, 16, 18 y 19, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 5 de Octubre de 1915.

—El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

1341

**Junta provincial de Beneficencia**

Los representantes de establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes, tienen la obligación de remitir a esta Junta antes de terminar el mes de Septiembre el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año.

Como quiera que solo el Colegio de niñas Huérfanas de Cuéllar ha cumplido con esta obligación, se advierte a los demás que la tienen que de no remitirlos en un plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, se les impondrá la multa que señala el art. 111 de la Instrucción del Ramo.

Segovia, 1.º de Octubre de 1915.

—El Gobernador Presidente, Miguel Fernández Jiménez.—P. A. de la J., El Secretario, Pedro B. de Quirós.

1345

**Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia**

Reemplazo de 1915

**CIRCULAR**

Ultimadas por la Secretaría de esta Comisión, las operaciones preliminares para llevar a efecto el repartimiento del cupo de 545 soldados señalados a

la Caja de esta provincia por Real decreto de 1.º del actual, con arreglo a la base de 954 mozos del expresado reemplazo declarados soldados, y dispuesto por el artículo 351 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, la forma en que se ha de verificar dicho repartimiento, o sea distribuyéndolo por partes proporcionales entre las agrupaciones que tengan la misma base de cupo y adjudicando el resto que resulte faltar después de sumar los enteros a aquellas agrupaciones de pueblos que teniendo la misma base de cupo, tengan a la vez mayor fracción apreciados en milésimas, habida cuenta que a cada hombre le corresponden quinientas setenta y una; esta Comisión Mixta se constituirá en sesión pública en la casa palacio de la Excm. Diputación provincial el día 14 del presente mes, para proceder a las nueve de la mañana, a los sorteos que se han de verificar entre las agrupaciones de pueblos que a continuación se relacionan y en la forma que asimismo se detalla:

Grupo de pueblos	Cupo de filas que les corresponde	Aumento por mayor fracción	Soldados que debe facilitar cada grupo
A.— 1 hombre.	29.121	>	29
B.— 2 id.	59.384	>	59
C.— 3 id.	78.798	1	79
D.— 4 id.	68.520	>	68
E.— 5 id.	62.810	1	63
F.— 6 id.	34.260	>	34
G.— 7 id.	51.961	1	52
H.— 8 id.	36.544	1	37
I.— 9 id.	5.139	>	5
J.— 10 id.	5.710	1	6
K.— 11 id.	12.562	1	13
L.— 14 id.	15.988	1	16
LL.— 15 id.	8.565	1	9
M.— 17 id.	9.707	1	10
N.— 20 id.	11.420	>	11
Ñ.— 34 id.	19.414	>	19
O.— 61 id.	34.831	1	35
TOTALES.....	535	10	545

**Grupo A.—Base de cupo 1 hombre.  
Pueblos 51.—Cupo del grupo 29.121**

Estos 51 pueblos, han de sortear para dar 29 soldados. De modo que los que obtengan desde el número 1 al 29 ambos inclusive, darán 1 soldado, y los demás ninguno.

Adrados, Castro de Fuentidueña, Dehesa y Dehesa Mayor, Fuentesauco, Fuentes de Cuéllar, Fuentidueña, Laguna de Contreras, Membibre, Narros, Samboal, Torreadrada, Valledado, Aldealengua de Santa María, Campo de San Pedro, Cascajares, Cedillo de la Torre, Fuentemizarra, Grado, Madriguera, Muyo, Saljaña, Serracín, Balisa, Laguna Rodrigo, Martín Muñoz de la Dehesa, Marugán, Melque, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Pinilla Ambroz, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio, Anaya, Caballar, Cabañas, Collado Hermoso, Espirido, Ortigosa del Monte, Otones, Revenga, Veganzones, Zamarramala, Arealillo, Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Duratón, Grajera, Hinojosa, Navares de las Cuevas, Santa Marta, Villaseca.

**Grupo B.—Base de cupo 2 hombres.  
Pueblos 52.—Cupo del grupo 59.384**

Estos 52 pueblos, han de sortear para dar 59 soldados, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 7 ambos inclusive, darán 2 soldados, y los demás uno sólo.

Chatún, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Gomezerracín, Moraleja de Cuéllar, San Miguel de Bernúy,

Torrecilla del Pinar, Alconada, Honorubia, Moral, Ribota, Ríofrío de Rianza, Sequera de Fresno, Alleanueva del Codonal, Bernúy de Coca, Domingo García, Donhierro, Ituero, Lastras del Pozo, Miguel Ibáñez, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Paradinas, Rapariegos, Tabladillo, Villoslada, Añe, Basardilla, Brieva, Fuentemilanos, Los Huertos, Lastrilla, Martín Miguel, Palazuelos, Pelayos, Santiuste de Pedraza, Sotosalbos, Valdevacas y Guijar, Arahetes, Castrillo de Sepúlveda, Condado de Castilnovo, Encinas, Fresno de la Fuente, Matilla, Navalilla, Navares de Ayuso, Perorrubio, Sebúcor, Siguero, Torre Val de San Pedro, Valle de Tabladillo.

**Grupo C.—Base de cupo 3 hombres.—  
Pueblos 46.—Cupo del grupo 78.798**

Estos 46 pueblos, han de sortear para dar 78 soldados por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 79, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 33 ambos inclusive darán dos soldados, y los demás uno solo.

Campo de Cuéllar, Chañe, Frumales, Fuentesoto, Lovingos, Pinarejos, Pinarnegrillo, Remondo, Sanchonuño, Corral de Ayllón, Linares, Montejo de la Serrezuela, Negredo, Pradales, Riahuelas, Santa María de Rianza, Santibáñez de Ayllón, Valdevas de Montejo, Valvieja, Villaverde de Montejo, Armuña, Cobos de Segovia, Jemenuño, Marazoleja, Migueláñez, Muñopedro, Sangarcía, Cuesta, Encinillas, Juarros de Riomoros, Salceda, Santo Domingo de Pirón, Torrecaballeros, Torreiglesias, Aldealcorbo, Adeosancho, Aldeonte, Arcones, Boceguillas, Carrascal del Río, Orejana, Rebollo, Turrubuelo, Valdesimonte, Valleruela de Pedraza, Villar de Sobrepeña.

**Grupo D.—Base de cupo 4 hombres.—  
Pueblos 30.—Cupo del grupo 68.520**

Estos 30 pueblos, han de sortear para dar 68 soldados, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 8 ambos inclusive darán tres soldados, y los demás dos.

Calabazas, Cuevas de Provanco, Fuentepelayo, Navas de Oro, Estebanvela, Languilla, Maderuelo, Aragoneses, Bercial, Fuente de Santa Cruz, Juarros de Voltoya, Labajos, Martín Muñoz de las Posadas, Santa María de Nieva, Aldea del Rey, Cantimpalos, Losana, Roda, Valseca, Yanguas, Barbolla, Casla, Cerezo de Abajo, Fuenterebollo, Gallegos, Navares de Enmedio, Puebla de Pedraza, San Pedro de Gaillos, Siguero, Valleruela de Sepúlveda.

**Grupo E.—Base de cupo 5 hombres.—  
Pueblos 22.—Cupo del grupo 62.810**

Estos 22 pueblos, han de sortear para dar 62 soldados por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 63, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 19 ambos inclusive, darán tres soldados, y los demás dos.

Cozuelos de Fuentidueña, Fresneda de Cuéllar, Lastras de Cuéllar, Navalmanzano, San Cristóbal de Cuéllar, San Martín y Mudrián, Valtiedas, Zarzuela del Pinar, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Codorniz, Marazuela, Bernúy de Porreros, Carbonero de Ahusín, Escobar, Garcillán, La Losa, Otero Herreros, Valverde del Majano, Vegas de Matute, Duruelo, Urueñas.

**Grupo F.—Base de cupo 6 hombres.—  
Pueblos 10.—Cupo del grupo 34.260**

Estos 10 pueblos, han de sortear para dar 34 soldados, de modo que los

que obtengan desde el número 1 al 4 ambos inclusive, darán 4 soldados, y los demás 3.

Mata de Cuéllar, Villaverde de Iscar, Hoyuelos, Montejo de Arévalo, Escarabajosa de Cabezas; Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Becimuel, Pedraza, Santo Tomé del Puerto.

**Grupo G.—Base de cupo 7 hombres.—  
Pueblos 13.—Cupo del grupo 51.961**

Estos 13 pueblos sin sortear darán 51 soldados por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal o sean 52, de modo que corresponde dar 4 soldados a cada uno.

Aguilafuente, Arroyo de Cuéllar, Hontalbilla, Olombrada, Ayllón, Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Abades, Madrona, Muñoveros, Cabezuela, Navafría, Prádena.

**Grupo H.—Base de cupo 8 hombres.—  
Pueblos 8.—Cupo del grupo 36.544**

Estos 8 pueblos han de sortear para dar 36 soldados por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal o sean 37, de modo que los que obtengan desde el número 1 al 5 ambos inclusive darán 5 soldados, y los demás 4.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Sacramenia, Villacastín, Escalona, Mozoncillo, Sauquillo de Cabezas, Cantalejo, Matabuena.

**Grupo I.—Base de cupo 9 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo del grupo 5.139**

Este pueblo es Rianza, y dará sin sorteo 5 soldados.

**Grupo J.—Base de cupo 10 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo del grupo 5.710**

Este pueblo es Bernardos y dará sin sorteo 5 soldados por enteros y 1 por aumento de mayor fracción decimal. Total 6.

**Grupo K.—Base de cupo 11 hombres.—  
Pueblos 2.—Cupo del grupo 12.562**

Estos dos pueblos Carbonero el Mayor y Sepúlveda, han de sortear para dar doce soldados por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sean 13, de modo que el que obtenga el número 1 dará 7 soldados, y el número 2, 6.

**Grupo L.—Base de cupo 14 hombres.—  
Pueblos 2.—Cupo de grupo 15.938**

Estos dos pueblos Coca y Túregano, han de dar sin sorteo 15 soldados por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal, o sean 16, correspondiendo por tanto 8 soldados a cada pueblo.

**Grupo LL.—Base de cupo 15 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo del grupo 8.565**

Este pueblo es Nava de la Asunción y sin sorteo ha de dar 8 soldados por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal. Total 9.

**Grupo M.—Base de cupo 17 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo del grupo 9.707**

Este pueblo es San Ildefonso, que sin sortear dará 9 soldados por enteros y uno por mayor fracción decimal. Total 10.

**Grupo N.—Base de cupo 20 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo de grupo 11.420**

Este pueblo es El Espinar, que sin sorteo dará 11 soldados.

**Grupo Ñ.—Base de cupo 34 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo del grupo 19.414**

Este pueblo es Cuéllar, que sin sorteo dará 19 soldados.

**Grupo O.—Base de cupo 61 hombres.—  
Pueblos 1.—Cupo del grupo 34.831**

Esta Capital sin sorteo dará 34 soldados por enteros y uno por aumento de mayor fracción decimal. Total 35.

NOTA. Los pueblos de esta pro-

vincia que no figuran entre los anteriormente relacionados, es por carecer de base de cupo o sea por no tener ningún mozo declarado soldado.

Segovia, 6 de Octubre de 1915.—*El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.—  
El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.*

1280

*Alcaldía de Bercimuel*

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bercimuel 1.º de Octubre de 1915.—*El Alcalde, Julián Gutiérrez.*

1281

*Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela*

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales de este municipio, formado por el Ayuntamiento para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo podrán presentarse contra aquél las reclamaciones que creyeran convenientes; no siendo admitidas las que se formulen después.

Aldeanueva de la Serrezuela, 1.º de Octubre de 1915.—*El Alcalde, Nicolás Carravilla.*

1284

*Alcaldía de Migueláñez*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Migueláñez, 2 de Octubre de 1915.—*El Alcalde, Eustaquio Herranz.*

1302

*Alcaldía de Cuesta*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo y año próximo de 1916, se halla éste expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus correspondientes hojas declaratorias por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos cabezas de familia y reclamar el que se crea perjudicado.

Cuesta, 2 de Octubre de 1915.—*El Alcalde, Hipólito Robledo.*

1303

*Alcaldía de Montejo de Arévalo*

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1916, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones de agravio.

Montejo de Arévalo, a 30 de Septiembre de 1915.—*El Alcalde, Guzmán Gallego.*

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

## Distrito Forestal de Segovia

1247

## SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar a las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Alcaldes respectivos, las primeras subastas del fruto de piña albar de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se inserta, redactado por el Ingeniero Jefe de dicho Distrito; todo ello en virtud de lo consignado en el plan forestal para el año de 1915 a 1916.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

## RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Nombre del monte	Cantidad Hectolitrs.	Tasación Pesetas	GESTIÓN TÉCNICA		DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS	
					Tarifa D Pesetas	Tarifa F Pesetas		
9	Arroyo de Cuéllar...	Cañada de la Pimpollada...	150	300	3	22:50	26	Octubre a las once
127	Aldea del Rey.....	Pinar albar.....	150	300	3	22:50	—	—
11	Campo de Cuéllar...	Argantilla y Curios.....	500	1000	8:75	42:50	27	—
43	Remondo.....	La Zanja.....	1000	2000	13:75	67:50	28	—
113	Moraleja de Coca...	El Pinar.....	250	500	5	30	29	—
112	Montuenga.....	Los Cerrillos y Escepos...	1000	2000	13:75	67:50	30	—
105	Coca (Comunidad)...	Pinar Viejo (1.ª Sección).	1400	1400	»	»	26	—
105	Idem.....	Idem (2.ª id.).....	1800	1800	»	»	—	—
105	Idem.....	Idem (3.ª id.).....	2300	2300	»	»	—	—
106	Coca (Propios).....	Pinar de Villa.....	900	900	»	»	—	—

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 30 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar que se consignan en el precedente esta lo.

1.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto y se verificarán por pujas abiertas en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora de la señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la tasación como requisito para ser licitador y haber consignado el fiador abonado para todos los efectos del remate, dicho fiador que lo será a satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidentes y Regidor Síndico dichos, firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida a la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual no tendrá valor alguno el remate.

5.ª Aprobado el remate por el Sr. Inspector general, el rematante, prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándolo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los

del fiador queden afectos a las responsabilidades que puedan surgir, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales la cantidad que hubiere importado la adjudicación del aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación, así como también satisfará con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º de la Instrucción para el abono de indemnizaciones aprobada por Real orden de 5 de Febrero de 1909 las que el personal del servicio forestal ha de percibir por gastos de movimiento y residencia en las operaciones, según presupuesto aprobado por el Sr. Inspector de la 7.ª Inspección.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerse y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde, a que nombre una comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento o a quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual queda autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiendo aquélla original a este Distrito, para los efectos que procedan y quedando la otra unida al expediente respectivo de subasta; también se invitará a la operación de entrega a la Guardia Civil del puesto correspondiente.

9.ª La entrega a que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la oficina de este Distrito forestal, las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 del valor del remate y la fianza o depósito del

10 por 100 a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación referente a la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado sin haberse obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose a nueva subasta, con arreglo a las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como también la que prescribe el artículo 25 del Real decreto que en la 15 se cita.

10.ª La recolección de la piña se hará a mano o con el auxilio de gancho, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11.ª Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que ha de utilizar en virtud de la subasta.

12.ª La extracción y recolección de los frutos deberá haber terminado el día último de Abril próximo.

13.ª Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del ramo que se designe, por el Ingeniero Jefe del distrito forestal y una Comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia Civil.

14.ª El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados si los hubiere, se consignará en el acta correspondiente que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta y remitiendo el otro al distrito para los efectos que procedan.

15.ª Desde la fecha de la diligencia de entrega al reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes y ganados, así como

de los que aparecieran aunque no causadas por uno y otros cuando dicho rematante no los hubiere denunciado ante la autoridad local, dando cuenta al distrito forestal dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

16.ª Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento, asociada del empleado del ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

17.ª Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan dichas condiciones y por los Reales decretos de 16 y 19 de Febrero de 1901.

Segovia, 30 de Septiembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1304

## Alcaldía de Cedillo de la Torre

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público por tiempo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes o individuos puedan formular las reclamaciones reglamentarias; pues transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Cedillo de la Torre, 3 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Macario de Pablo.

1349

## Alcaldía de Chañe

El día 16 del actual, a las once, tendrá lugar ante el que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca de la Charca de este municipio titulada la «Aguiera» por un período de seis años, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Gregorio Esteban.

1305

## Alcaldía de Encinillas

Terminado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este municipio para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los vecinos contribuyentes puedan enterarse y presentar por escrito sus reclamaciones.

Encinillas, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Perlado.

1305

## Alcaldía de Encinillas

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal y año de 1916, se halla expuesto y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Encinillas, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Miguel Perlado.

1299

*Alcaldía de Huertos*

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto para el próximo año de 1916, con un déficit de 2.158'97 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y así está acordado el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base la siguiente:

ARTICULOS	Paja de cereales . . . . .	Pesetas	1.350	808'97
	Leñas de todas clases	Pesetas	270.000	161.794
		Pesetas	0'50	0'50
		Pesetas	2'0	2'0
		Pesetas	0'50	0'50
	Q'bal. métr.		270.000	161.794
	Id.		161.794	431.794
	Total			2.158'97

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, se hace saber al público por término de quince días, para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1889, a cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Huertos, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Angel González.

1290

*Alcaldía de las Vegas de Matute*

A los efectos de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1916.

Vegas de Matute, a 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Narciso Cubo.

1283

*Alcaldía de Nieva*

Encontrándose formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público por un período de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y se puedan formular las reclamaciones que en contra de aquél se crean oportunas; pasado el indicado plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Nieva, a 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

1285

*Alcaldía de Calabazas*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal

formado para el año de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, durante dicho plazo; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Calabazas, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Mariano Velasco.

1286

*Alcaldía de Bernuy de Coca*

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Bernuy de Coca, 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Sanz.

1291

*Alcaldía del Valle de Tabladillo*

Terminado el presupuesto municipal ordinario de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valle de Tabladillo, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Cándido Martín.

1297

*Alcaldía de Maderuelo*

Por dimisión del que la venía desempeñando, ha quedado vacante en el día de hoy, la plaza de Médico titular de esta Villa, la cual se proveerá por concurso entre los licenciados en Medicina que lo soliciten en el plazo de un mes, contado desde esta fecha, quienes justificarán su capacidad y mérito, para proceder al nombramiento del que a juicio del Ayuntamiento y Junta municipal reúna mejores condiciones, debiendo advertir que el sueldo anual señalado por tal cargo lo es el de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, por asistir a 15 familias pobres y casos de oficio.

El agraciado queda en libertad para contratar las iguales con 158 vecinos pudientes, así que también con los del anejo Alconadilla, en número de 24, el cual dista de esta localidad 2.500 metros.

Maderuelo, 1.º de Octubre de 1915.—El Alcalde, Segundo Hernando.

1298

*Alcaldía de Cobos de Fuentidueña*

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que lo examinen los que lo crean conveniente.

Cobos de Fuentidueña, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Eugenio Barbudo.

1300

*Alcaldía de Fuentemitanos*

Fermada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año de 1916, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes interesados en la

misma, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado este tiempo, no se admitirá ninguna.

Fuentemitanos, 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Formado el padrón de cédulas personales, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones y corresponde al año 1916.

Fuentemitanos, 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Pablo Delgado.

1282

*Alcaldía de Casla*

El padrón de cédulas personales de este municipio para el año de 1916, estará expuesto al público en esta Alcaldía, por ocho días, para oír las reclamaciones; a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casla, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Felicitísimo Blánquez.

1286

*Alcaldía de Bernuy de Coca*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Bernuy de Coca, 29 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan Sanz.

1287

*Alcaldía de Fuentidueña*

Terminado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que le examinen los que lo crean conveniente.

Fuentidueña, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Santiago Castillo.

1287

*Alcaldía de Fuentidueña*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Fuentidueña, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Santiago Castillo.

1288

*Alcaldía de Palazuelos*

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito para el año 1916, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar desde esta fecha para oír reclamaciones que contra la misma se presente; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Palazuelos, 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Celestino Sanz.

1296

*Juzgado municipal de Zarzuela del Monte*

Don Gabriel Moreno Bermejo, Juez municipal de Zarzuela del Monte.

Por el presente hago saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán su solicitud dirigida al que suscribe, a la que acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Todos cuantos crea necesarios, acreditando su aptitud para el desempeño de tal cargo.

Zarzuela del Monte, 27 de Septiembre de 1915.—El Juez municipal, Gabriel Moreno.

**Brigada de Tropas de Sanidad Militar—Juzgado**

**REQUISITORIA**

Apellidos, nombres, apodos del procesado y nombres de los padres	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y particulares	Últimos Domicilios	Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello
Barrio Barral Mariano	Villar de la Sobrepaña. Del Comercio. Soltero.	22 años Talla, 1'663	Segovia	Deserción simple, Juez Instructor de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar, Médico 1.º D. César Juarros Ortega, Marqués de Urquijo, 24 cuartel de Sanidad. Plazo de 30 días.

Madrid, 28 de Septiembre de 1915.—El Médico 1.º Juez Instructor, César Juarros.